



**Agencia de
Desarrollo Económico
de La Rioja**



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA RIOJA Y LA ASOCIACION DE INDUSTRIAS DEL CALZADO Y CONEXAS DE LA RIOJA (AICCOR) PARA LA PARTICIPACION EN FERIAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE CALZADO en 2019.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Consejera de Desarrollo Económico e Innovación y Presidenta de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Dña. LEONOR GONZÁLEZ MENORCA, autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Rioja de fecha 23 de noviembre de 2018.

Y de otra parte, D. Oscar Gámez Sáenz de Tejada, Presidente de la Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR).

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, procediendo a formalizar el presente Convenio de Colaboración para la participación en ferias nacionales e internacionales de calzado.

ACUERDAN

La firma del presente Convenio, con las cláusulas y contenido, que a continuación se detallan:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio tiene por objeto fijar los términos de colaboración entre la ADER y AICCOR para la participación de empresas del sector calzado en ferias nacionales e internacionales a realizar durante el ejercicio 2019.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO Y SU EVALUACIÓN

1. Las actuaciones a que se refiere el presente Convenio se orientan a la consecución de los siguientes objetivos:

- Incentivar la exportación del Sector Calzado de La Rioja
- Incrementar el número de empresas exportadoras
- Apostar por nuevos mercados, favoreciendo la diversificación

2. Para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado anterior, se establecen los siguientes indicadores:

- Participación en al menos 4 ferias internacionales.
- Participación de al menos 20 empresas del sector calzado.

3. Las partes firmantes, en el ámbito de sus respectivos ámbitos competenciales y de responsabilidad definidos en este Convenio, se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias que garanticen la correcta ejecución de las acciones que integran la actuación subvencionable y la consecución de los objetivos previstos, de acuerdo con la memoria-proyecto y el presupuesto presentados a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. En fase de justificación de la subvención, dentro del Informe de resultados de la actuación, el beneficiario incluirá un apartado específico en el que se justifique el grado de cumplimiento de los objetivos previstos en el apartado 1 en función de los indicadores establecidos en el apartado 2.

5. La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja valorará los objetivos conseguidos, con base en la información aportada por el beneficiario, por la Comisión de Seguimiento y Evaluación y cualquiera otra pertinente a los efectos de su acreditación.

6. La no acreditación de la consecución de los objetivos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda apartados 1 y 2, determinará la detracción de las cantidades a abonar de un 5% por cada participación menor a 20 empresas y un 5% por cada participación menor a 4 ferias internacionales.

TERCERA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Se establece una Comisión de Seguimiento y Evaluación, que tendrá como funciones generales las siguientes:

a) Velar por el buen desarrollo de las actuaciones previstas en este Convenio, aprobando a tal fin las directrices y acuerdos que resulten necesarios.



b) Adoptar las medidas correctoras oportunas cuando así lo exija el transcurso de las actuaciones.

c) Proponer motivadamente a las partes firmantes la necesidad u oportunidad de introducir modificaciones en el contenido de las actuaciones subvencionables, calendario de ejecución, presupuesto, etc., para su aprobación, si procede.

d) Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación justificativa de la actuación.

e) Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en este Convenio.

f) Mantener permanentemente informada a la Dirección de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de ejecución y presupuestario.

2. En concreto, se asignan a la Comisión de Seguimiento y Evaluación las siguientes funciones:

- Aprobar las acciones previstas.
- Aprobar el presupuesto de las mismas.

3. La Comisión de Seguimiento y Evaluación levantará acta sucinta de las decisiones adoptadas en el ejercicio de las funciones que tiene asignadas. Las actas se incorporarán en fase de justificación al expediente tramitado por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

4. La Comisión de Seguimiento y Evaluación estará integrada por:

- Un representante de ADER
- Un representante de AICCOR

CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 30/03/20. En ningún caso este convenio podrá ser prorrogado.

QUINTA: ACCIONES DESARROLLADAS.

Las acciones desarrolladas son la participación en las siguientes ferias:

FERIAS 2019

Feria	Lugar celebración	Mes
Expo Riva Schuh	Riva del Garda	Enero
Expo Riva Schuh	Riva del Garda	Junio
Gallery Shoes	Düsseldorf	Marzo
Gallery Shoes	Düsseldorf	Septiembre
theMicam	Milán	Febrero
theMicam	Milán	Septiembre
Momad	Madrid	Marzo
Momad	Madrid	Septiembre
CIFF	Copenhague	Agosto

El presupuesto estimado de gastos para las citadas ferias asciende a 1.684.324,68 euros.

SEXTA: FINANCIACION DEL PROYECTO.

La ADER financiará en el presente ejercicio los gastos con cargo a la partida presupuestaria 19.50.4215.480.04 del presupuesto de gastos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, con el máximo de **403.487,76** euros, y sujeta a las siguientes condiciones:

1º El porcentaje de subvención se fija en un 27% salvo para la feria Momad que será un 10%.

Los gastos de asistencia de AICCOR serán del 100%, con un máximo de 30.000,00 euros por feria.

Si existe subvención de otros organismos (ICEX etc), se tendrán en cuenta las reglas de acumulación previstas en el Reglamento N° 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

2º Los gastos subvencionables correspondientes a las empresas participantes en las ferias serán los relacionados con la contratación del espacio en la feria y los relacionados con la decoración e instalación del stand y un máximo de 2 bolsas de viaje por empresa y feria. El viaje deberá ser realizado por personal



de la empresa.

El importe de inversión que se tomará para las bolsas de viaje se ajustará al anexo I de este convenio.

Se admitirán como justificantes las facturas por estos conceptos a nombre de las empresas participantes.

No se admitirán facturas inferiores a 300 euros salvo para la justificación de las bolsas de viaje.

3º Los gastos subvencionables correspondientes a AICCOR son los de promoción, alquiler de espacio y decoración.

4º En ningún caso se considera subvencionable el IVA, salvo que éste no pueda ser objeto de deducción o compensación por parte de la entidad.

5º Para considerarse participación agrupada deberá constituirse un grupo de como mínimo tres empresas.

6º La subvención máxima por empresa y feria es de 15.000,00 Euros

7º A las empresas comerciales sólo se les subvenciona en la parte proporcional correspondiente a su participación con marcas propias por lo que AICCOR deberá facilitar relación de estas empresas y % de participación con marcas propias.

8º Se admiten gastos realizados desde 1 de enero de 2019 hasta 28 de diciembre de 2019. No obstante, se admiten gastos relativos al alquiler de espacio para la participación en las ferias realizados con anterioridad al 1 de enero siempre que la actuación tenga lugar dentro del ejercicio 2019.

SEPTIMA: GASTOS SUBVENCIONABLES

Sólo será subvencionable el gasto efectivamente pagado en la forma indicada en la Cláusula Octava. Se aceptarán como medios efectivos de pago los señalados en la práctica comercial y admitidos por el Banco de España.

Se entenderá como gasto efectivamente pagado el efectuado a través de entidad financiera.

Cuando se utilicen medios de pago diferido (cheque, pagaré, letra de cambio aceptada...) sólo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la actuación subvencionable, o a la fecha de solicitud de abono.

En todo caso, de los justificantes de pago, que deberán corresponderse con la factura/s o documento/s de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa a que se refieren, deberá desprenderse el destinatario del pago, que deberá coincidir con el proveedor emisor de la factura, y el importe.



Cuando de la documentación aportada no pueda verificarse fehacientemente el pago efectivo de los gastos efectuados, se requerirá a AICCOR, para que presente los justificantes que la Agencia de Desarrollo Económico de la Rioja considere necesarios para su debida acreditación.

Si realizada la actividad y finalizado el plazo de justificar o presentada la solicitud de abono, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho al cobro, se aplicará el principio de proporcionalidad.

En cuanto a la subcontratación de las actividades subvencionadas y la justificación de los gastos subvencionables, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE, DEL GASTO Y DEL PAGO

El plazo de realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 28 de diciembre de 2019.

Sólo se admitirán documentos justificativos del gasto (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente) emitidos hasta el día 28 de diciembre de 2019.

Sólo se admitirán los pagos realizados hasta fecha 28 de diciembre de 2019.

Cuando se utilicen medios de pago diferidos, el documento deberá emitirse antes del día 28 de diciembre de 2019, si bien serán subvencionables los importes cargados en cuenta a través de entidad financiera hasta la fecha fin de plazo de presentación de la justificación de la subvención, o de solicitud del abono si ésta fuere anterior.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la presentación de la justificación de la subvención finaliza el 30 de marzo de 2020.

La justificación económica que presente AICCOR se acompañará de un informe de las acciones realizadas justificando la eficacia y efectividad de cada una de ellas.

En cumplimiento de los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y concordantes con los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006,

de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, relativos a la justificación de las subvenciones públicas y los gastos subvencionables, la justificación de las actividades realizadas se realizará del siguiente modo:

- 1.- Presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado, es decir, relación de facturas y pagos justificativos de las actividades realizadas, firmada y sellada por el representante legal.
- 2.- Para la acreditación del gasto será necesaria la copia de la factura y demás documentos probatorios.
- 3.- Para la acreditación de las bolsas de viaje será necesario aportar factura de vuelo y hotel en el país destino, con sus correspondientes justificantes de pago. Se deberá acreditar por parte de la empresa quienes son las personas que viajan y qué relación laboral tienen con la empresa.
- 4.- Se requiere copia del cargo en cuenta de los importes pagados.
- 5.- En el caso de cheques, pagarés, tarjetas de crédito, etc. se requerirá copia de éstos, siempre y cuando al presentar el cargo bancario, éste no señale quien es el beneficiario de ese pago.
- 6.- Los justificantes de pago obtenidos por internet serán válidos siempre que en los mismos conste la empresa pagadora y el beneficiario del pago. En caso de haberse realizado los pagos vía cheque, tarjeta de crédito u otros similares, se aportará copia de éstos.
- 7.- Informe de resultados de la eficacia y eficiencia de las actuaciones de promoción realizadas según lo establecido en la Cláusula Segunda punto 4.
8. Acreditación o declaración responsable de la situación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tanto de AICCOR como de las empresas participantes en las actividades de promoción.
- 9.- Las empresas beneficiarias deberán aportar:
 - a) Declaración responsable de cada una de ellas manifestando conocer el convenio y que asumen su contenido y obligaciones derivadas del mismo como beneficiarias de las ayudas de acuerdo con la Ley 38/2003 y el Decreto 14/2006.
 - b) Declaración de ayudas de mínimos percibidas.
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable sea igual o superior a 15.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



DÉCIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La ADER procederá al abono de la subvención a AICCOR en la proporción indicada en la cláusula Sexta del Convenio, una vez presentada la justificación indicada en la Cláusula Novena.

En la Resolución de Abono que resulte de la liquidación del presente Convenio se detallará el importe de subvención a abonar por cada feria y empresa, y el plazo de que dispone la Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR) para justificar ante la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja el pago de la subvención a cada empresa según el desglose establecido.

UNDÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios se sujetan a las obligaciones que se deriven del presente Convenio a las obligaciones contenidas en el art. 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en el artículo 181 de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y demás disposiciones de aplicación y al régimen de infracciones y sanciones legalmente previsto.

DÉCIMOSEGUNDA.- PUBLICIDAD.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio: publicidad, comunicación, información, folletos, etc., se hará constar de forma expresa que son acciones financiadas por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, Gobierno de La Rioja.

DÉCIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

No se admitirán la modificación de las condiciones que motivaron la concesión de subvención del presente Convenio

DÉCIMOCUARTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de que las actividades realizadas no correspondan a lo estipulado en este Convenio, no se procederá al abono de la correspondiente subvención.

En el caso de justificación parcial se procederá a la recalificación de la subvención establecida en el convenio.

Así mismo se establece que la no acreditación de la consecución de los objetivos de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda apartados 1 y 2, determinará la detracción de las cantidades a abonar en un 5% por cada



participación menor a 20 empresas y un 5% por cada participación menor a 4 ferias internacionales.

DÉCIMOQUINTA: INCOMPATIBILIDADES

El importe de la subvención regulada por el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas compatibles de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario de la subvención. Si se produjera tal concurrencia, se procederá a reintegrar el exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DÉCILOSEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE

En la gestión y responsabilidad por razón de este convenio de colaboración se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y disposiciones concordantes, la Ley 7/1997, de 3 de octubre, de creación de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja, el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja y el Decreto 22/2016, de 6 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja.

En particular, en todo lo no dispuesto en el presente Convenio, y con relación al procedimiento de tramitación y gestión del mismo, será de aplicación para la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja lo establecido en las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones en el Programa de proyectos de comercio exterior aprobadas por Orden Orden nº DEI/16/2018, de 2 de marzo, (Boletín Oficial de La Rioja número 28/2018, de 7 de marzo de 2018).

Las ayudas se acogen al Reglamento (CE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado a las ayudas *de minimis* (Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 24 de diciembre de 2013).

DECIMOSEPTIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el mismo o por incurrir en causa de resolución.



Son causas de resolución del presente convenio las contempladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

Los requerimientos entre las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos serán notificados con un plazo de subsanación de un mes.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, ésta supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida. Por ello, si se hubiesen percibido fondos anticipados con cargo al convenio, se estará a lo dispuesto en este Convenio y en la legislación aplicable en materia de subvenciones públicas respecto al reintegro de los fondos indebidamente percibidos.

DECIMOCTAVA: SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Conforme a la Disposición adicional única del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) la Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR) tiene la obligación de cumplir con esta Política de Seguridad de la Información, así como permitir la verificación de su cumplimiento.

A este respecto la Asociación de Industrias del Calzado y Conexas de La Rioja (AICCOR) se compromete a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del presente convenio.

En cumplimiento de la nueva normativa europea de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, le informamos que La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja trata los datos personales que pudiera recoger en el uso de sus competencias conforme al Registro de Actividades de Tratamiento de datos personales y nuestra política de privacidad, a la que puede acceder en nuestra web www.ader.es, pudiendo ejercer sus derechos de rectificación, supresión limitación, oposición y portabilidad en la dirección de correo electrónico lopd.ader@ader.

DÉCIMONOVENA: TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

La Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja conforme a lo señalado en los artículos 2 y 10 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y



Buen Gobierno de La Rioja y el artículo 8.1b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, queda sujeta al cumplimiento de lo dispuesto respecto de la información que deberá hacer pública relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria y en particular respecto del convenio suscrito, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

VIGÉSIMA: NATURALEZA JURIDICA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas, que serán conocidas y resueltas por los órganos correspondientes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

Y en prueba de conformidad, firman y rubrican el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Logroño a XX de XXXX de 2019

**LA CONSEJERA DE DESARROLLO
ECONÓMICO E INNOVACIÓN**

EL PRESIDENTE DE AICCOR

**Exma. Sr. Dña. LEONOR
GONZÁLEZ MENORCA**

**D. OSCAR GÁMEZ SÁENZ DE
TEJADA**

ANEXO

Albania	1.694
Alemania	1.278
Andorra	600
Angola	2.577
Arabia Saudí	2.074
Argelia	1.086
Argentina	2.614
Armenia	2.112
Australia	2.614
Austria	1.425
Azerbaiján	2.112
Bangladesh	2.394
Bélgica	1.240
Bielorrusia	1.890
Bolivia	2.542
Bosnia	1.806
Boswana	2.848
Brasil	2.394
Brunei	3.006
Bulgaria	1.659
Cabo Verde	1.694
Camerún	2.198
Canadá	2.081
Colombia	2.198
Congo, Rep. Democ (antiguo Zaire)	2.320
Congo, República	2.394
Corea del Sur	2.848
Costa de Marfil	1.965
Costa Rica	2.161
Croacia	1.350
Cuba	1.965
Chad	2.037
Chile	2.848
China	2.848
Chipre	1.425



Dinamarca	1.315
Ecuador	2.357
Egipto	1.621
El Salvador	2.198
Emiratos Árabes Unidos	2.233
Eslovaquia	1.350
Eslovenia	1.278
Estados Unidos	1.927
Estonia	1.890
Etiopía	2.161
Filipinas	2.934
Finlandia	1.474
Francia	1.161
Gabón	2.320
Georgia	1.890
Ghana	2.002
Grecia	1.425
Guatemala	1.927
Guinea	1.927
Guinea Ecuatoria	2.074
Guinea-Bissau	1.780
Holanda	1.240
Honduras	2.271
Hungría	1.511
India	2.394
Indonesia	2.934
Irán	2.233
Iraq	1.927
Irlanda	1.278
Islandia	1.855
Israel	1.694
Italia	1.240
Jamaica	2.233
Japón	2.848
Jordania	1.694
Kazajstán	2.394
Kenia	2.198
Kirgistán	2.394



Kuwait	2.037
Letonia	1.890
Líbano	1.694
Liberia	1.965
Libia	1.694
Lituania	1.890
Luxemburgo	1.278
Madagascar	2.934
Malasia	2.848
Malawi	2.934
Malí	1.817
Malta	1.425
Marruecos	1.086
Mauritania	1.659
México	2.161
Moldavia	2.112
Mongolia	2.934
Mozambique	2.233
Namibia	2.542
Nepal	2.394
Nicaragua	2.320
Nigeria	1.927
Noruega	1.388
Nueva Zelanda	2.614
Omán	2.357
Pakistán	2.161
Panamá	2.271
Paraguay	2.614
Perú	2.542
Polonia	1.425
Portugal	972
Puerto Rico	2.037
Qatar	2.233
Reino Unido	1.278
República Centroafricana	2.320
Rep. Checa	1.474
Rep. Dominicana	2.037
Rumanía	1.584



Rusia	1.890
Senegal	1.694
Serbia y Montenegro	1.388
Singapur	2.738
Siria	1.694
Somalia	2.542
Sri Lanka	2.394
Sudáfrica	2.233
Suecia	1.388
Suiza	1.240
Tailandia	2.700
Taiwán	2.934
Tanzania	2.198
Túnez	1.124
Turkmenistán	2.394
Turquía	1.621
Ucrania	1.890
Uruguay	2.614
Uzbekistán	2.394
Venezuela	2.198
Vietnam	2.934
Yemen	2.198
Zambia	2.885
Zimbabwe	2.885

Los países no incluidos en este listado tendrán como inversión subvencionable una bolsa de viaje en función del continente en el que estén ubicados:

- EUROPA	1.240
- ASIA	2.500
- ÁFRICA	2.500
- AMÉRICA	2.198
- OCEANÍA	2.614

En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, se aplicará como inversión subvencionable la bolsa de viaje de importe más elevado de los países que se vayan a visitar.